



**RESPUESTA A LOS COMENTARIOS
TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL INTERVENTOR**

CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 03-2021

“SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA NUEVA SUBESTACIÓN CARRIELES 230 kV Y LINEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS”

En general la UPME agradece las observaciones, comentarios y sugerencias y procede a responder cada una de las mismas.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, OFICIO CON RADICADO UPME 20211110017212

PREGUNTA 1. Anexo 4. CLÁUSULA 11.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR Ítem 16 (pág. 13, línea 20), ítem 17 (pág. 13, línea 33) e Ítem 22 (pág. 14, línea 21)

Pregunta: Considerando que en el ítem 16 se establece: “Visitar con una periodicidad no mayor a treinta (30) días calendario, con una duración mínima de un (1) día de duración por Profesional, las locaciones de obra donde se estén adelantando la construcción del Proyecto, así como todos los talleres y locaciones donde se estén realizando trabajos para la ejecución de las mismas, a lo largo del periodo de construcción, montaje y pruebas, obteniendo un registro fotográfico relevante” se entiende que esto es aplicable para todos los frentes del proyecto: líneas y subestaciones; sin embargo en los ítems 17 y 22 se establece: “Efectuar como mínimo una (1) visita mensual, de mínimo tres (3) días de duración por profesional, a lo largo del periodo de construcción y montaje de las subestaciones y Efectuar como mínimo una (1) visita mensual, de mínimo cinco (5) días de duración por Profesional, a lo largo del periodo de construcción, montaje y pruebas de los diferentes frentes de construcción y montaje de las líneas .”

Favor aclarar cuál de los requisitos es en realidad aplicable pues entre ellos son contradictorios y generan confusión en cuanto a la duración de las visitas requeridas

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1. Los ítems enunciados pertenecientes a la Cláusula 11 no presentan contradicciones, sin embargo se realiza ajuste mediante Adenda a efectos de ajustar los tiempos.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, OFICIO CON RADICADO UPME 20211110017322

PREGUNTA 2. Comentarios a los términos de referencia. Numeral 5. Por favor indicar un plazo cierto y determinado para la duración del contrato de Interventoría y señalar el plazo que tiene la UPME para aprobar el informe presentado por el Interventor.



RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2. Los parámetros para determinar el plazo total de ejecución del Contrato se encuentran establecidos en el numeral 5 del Anexo 3 Términos de Referencia para la Selección del Interventor y las cláusulas 4 y 6 de la Minuta del Contrato de Interventoría - Anexo 4. Adicionalmente se deberá consultar la Cláusula 8 Procedimiento para el pago.

Las condiciones para la revisión, corrección y aprobación de los informes se encuentran establecidas en la Cláusula 15 de la Minuta del Contrato de Interventoría - Anexo 4.

PREGUNTA 3. Comentarios a los términos de referencia. Numeral 7.10. Indica que el contrato debe ser el contenido en la minuta contemplada en el Anexo 4 y menciona que cualquier cambio será responsabilidad del interventor. Se solicita modificar este precepto, en el sentido de que las modificaciones buscar dar aplicación al principio de autonomía de la voluntad de las partes y llegar a un conceso sobre las condiciones que regirán la relación contractual, por lo que los cambios más que implicar responsabilidades están encaminados a regular de mutuo acuerdo la relación contractual.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 3. No se encuentra procedente aceptar la solicitud.

PREGUNTA 4. Comentarios a los términos de referencia. Numeral 7.11 - Condición suspensiva. Por favor explicar detalladamente el tema de la resolución de la CREG y el estado de la misma, y en caso de que esta no se obtenga devolver los dineros cancelados para poder presentar la oferta, toda vez que implican una afectación económica de oferente.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 4. Respecto a la Resolución del Ingreso Anual Esperado, se sugiere consultar el numeral 8.1 Resolución CREG de Ingreso Anual Esperado de los Documentos de Selección del Inversionista.

Respecto a la devolución de dineros para presentar la Oferta, no se acepta su solicitud ya que las condiciones se encuentran claras en el numeral 7.1.1. *Costos de los Términos de Referencia para la selección del Interventor* del Anexo 3.

PREGUNTA 5. Comentarios a la minuta del contrato. Cláusula 4 – Plazo de ejecución del contrato. De conformidad con la observación presentada a los términos de referencia, es necesario establecer un plazo de ejecución cierto y determinado que permita estructurar correctamente el presupuesto y los recursos que se requieren para la ejecución contractual.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 5. Ver respuesta 2.

PREGUNTA 6. Comentarios a la minuta del contrato. Cláusula 5 – Garantías: Se solicita ampliar el plazo de entrega de las pólizas, teniendo en cuenta los trámites y tiempos que pueden tomarse las aseguradoras para la expedición de estas.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 6. Se realiza ajuste mediante Adenda.



PREGUNTA 7. Comentarios a la minuta del contrato. Cláusula 7 parágrafo 4 – Forma de pago: *Por favor señalar los pagos a que tendrá derecho el interventor en caso de que el contrato se suspenda y dicha suspensión no sea responsabilidad del interventor.*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 7. Las condiciones para el pago al interventor por causas no imputables a éste, son las establecidas el Parágrafo 4 de la Cláusula 7 – *Forma de Pago*, del Anexo 4 - *Minuta del Contrato de Interventoría*, de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI.

PREGUNTA 8. Comentarios a la minuta del contrato. Cláusula 8 – Procedimiento de pago: *Por favor señalar específicamente dentro de esta cláusula que el plazo máximo que tiene la UPME es de 15 días para aprobar el informe mensual de interventoría, de conformidad con la cláusula 15.2, para efectos de evitar dilaciones en los pagos y afectar el flujo de caja del interventor.*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 8. No se acepta su solicitud, las condiciones para la revisión, corrección y aprobación de los informes se encuentran establecidas en la Cláusula 15 de la Minuta del Contrato de Interventoría - Anexo 4.

PREGUNTA 9. Comentarios a la minuta del contrato. Cláusula 17 – Multas: *Por favor reglar el procedimiento sancionatorio que garantice el derecho de defensa y debido proceso del contrato y señalar que la decisión final al respecto dependerá del juez del contrato.*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 9. No es procedente su solicitud, las condiciones se encuentran establecidas en el Anexo 4 de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI.

PREGUNTA 10. Comentarios a la minuta del contrato. Cláusula 23 – Responsabilidad del Interventor. *Se solicita que la responsabilidad de las Partes estará limitada al valor del contrato, para lo cual se propone la siguiente redacción para adicionar a esta cláusula:*

"La responsabilidad contractual y extracontractual del Contratante o del Contratista, incluyendo cualquier persona empleada y/o subcontratada por el Contratista para llevar a cabo cualquier actividad conforme a este Contrato, por cualquier reclamación, incluyendo las de terceros, y su correspondiente defensa e indemnización, resultantes o relacionadas con la ejecución del Contrato, estará limitada en total, sin importar el número de las reclamaciones, al 100% del valor efectivamente pagado al contratista en la ejecución del presente contrato.

Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por daños indirectos, consecuenciales, lucro cesante, pérdida de nuevos negocios o pérdida de producción o de oportunidad."

Igualmente, se solicita que se incluya como eximente de responsabilidad cualquier hecho relacionado con el Covid 19, lo cuales restrinjan e impidan la ejecución de las actividades contratadas.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 10. Sea lo primero indicar que la consulta no corresponde con la Cláusula 23 ni cumple con lo establecido en el numeral 3.5 Solicitud de Aclaraciones de los Documentos de Selección del Inversionista, sin embargo, esta



Unidad entiende que la consulta se refiere a la Cláusula 22 – *Responsabilidad del Interventor* del Anexo 4 de los DSI, en tal sentido, no es procedente su solicitud.

PREGUNTA 11. Términos de Referencia. *Solicitamos a la entidad aclarar si es válida la presentación de empresas con menos de tres años de constituidas acreditando la experiencia de sus socios o accionistas de conformidad con el numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula: “(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes (...)”, Adicionalmente, se solicitamos se acepte aportar los certificados de calidad de los socios de las empresas proponentes.*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 11. Para el presente proceso de selección del Interventor, no le es aplica el régimen general de contratación estatal, incluyendo el Decreto 1082 de 2015.

Respecto a los certificados de calidad se debe dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 9.1. Oferta Técnica.

PREGUNTA 12. Términos de Referencia. *Documentos Financieros: En caso de que la oferta sea presentada en Consorcio, favor aclarar cómo se evaluarán los indicadores financieros.*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 12. Los indicadores financieros para el caso de Consorcios se evaluarán sumando los respectivos activos, pasivos y patrimonios de cada uno de los integrantes consorciados, razón por la cual, se deberá cumplir con lo señalado en el numeral 11.2.2.Verificación de la Documentación Financiera del Anexo 3 de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI.



CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA
Director General

Elaboró: LMC - ARC – APV - WS
Revisó: JMG- MMR

153-41.1 Convocatoria Pública UPME 03-2021 Carreles 230 kV